

Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 85-2023/DPP/EL.21 del 22 de diciembre de 2023;

Que, mediante Oficio N° 101-2023-EF/15.01 de fecha 21 de diciembre de 2023, el MEF emitió su opinión favorable al Informe de Evaluación de los Proyectos, a través del Informe N° 108-2023-EF/68.03;

Que, mediante Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N° 133-2-2023-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan de Promoción de los Proyectos (condicionando la eficacia de la aprobación del Plan de Promoción a la incorporación de los Proyectos al proceso de promoción de la inversión privada) disponiendo además remitir el citado acuerdo a la Dirección Ejecutiva para su ratificación;

Que, el inciso 4 del numeral 16.3 del artículo 16 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 establece que la Dirección Ejecutiva cumple la función de ratificar los acuerdos de los Comités Especiales de Inversiones que aprueban los principales hitos de los proyectos desarrollados bajo la modalidad de APP cuyo Costo Total de Inversión no exceda las 300,000 UIT;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 127-1-2023-CD adoptado por el Consejo Directivo en su sesión del 5 de mayo de 2023, el Consejo Directivo delegó en la Dirección Ejecutiva la función de incorporar los proyectos al proceso de promoción, así como aprobar la modalidad de promoción de la inversión privada siempre que su Costo Total de Inversión no supere las 300,000 UIT, entre otros. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20.1 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 corresponde publicar en el diario oficial El Peruano la aprobación de la modalidad de promoción de la inversión privada;

De acuerdo con el Informe de Evaluación de los Proyectos, el Costo Total de Inversión de los Proyectos no excede las 300,000 UIT, por lo que la respectiva ratificación corresponde al Director Ejecutivo;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso 4 del numeral 16.3 del artículo 16 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 y el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 127-1-2023-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación de los Proyectos al proceso de promoción de la inversión privada y la modalidad de promoción de la inversión privada de los Proyectos a través de una Asociación Público Privada.

Artículo 2.- Ratificar el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N° 133-2-2023-Líneas de Transmisión adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 27 de diciembre de 2023, a través del cual se aprobó el Plan de Promoción de los Proyectos.

Artículo 3.- Comunicar la presente resolución al Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – PRO MINERÍA Y ENERGÍA, a la Dirección de Portafolio de Proyectos y al Director de Proyecto.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo

2248981-1

Ratifican el Acuerdo Comité Pro Social N° 242-1-2023-Nuevo Hospital Militar Central, a través del cual se aprobó el Informe de Evaluación de la fase de formulación del Proyecto de la Iniciativa Privada Cofinanciada “Nuevo Hospital Militar Central”

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 88-2023/DPP/DEP.66**

Lima, 27 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Acuerdo Comité Pro Social+ N° 242-1-2023- Nuevo Hospital Militar Central, adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Educación, Salud, Justicia, Turismo, Inmuebles y Mercado de Capitales y Otros Sectores o empresas públicas – PRO SOCIAL en su sesión del 04 de octubre de 2023, la Resolución del Director de Proyecto N° 06-2023/DEP.66 y el Resumen Ejecutivo N° 08-2023/DEP.66 del 22 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N del 16 de febrero de 2015, el Proponente presentó a PROINVERSIÓN la Iniciativa Privada Cofinanciada “Nuevo Hospital Militar Central”, que fue admitida a trámite mediante Acuerdo del Comité Pro Desarrollo 271-26-2015-IPC NHMC del 18 de marzo de 2015.

Que, mediante Oficio N° 041 Y.1/15.00/COSALE del 25 de mayo de 2015, la Comandancia General del Ejército emitió su opinión de relevancia y prioridad de la IPC NHMC. Asimismo, mediante el Oficio N° 1567-2015-MINDEF/DM del 31 de diciembre de 2015, el Ministerio de Defensa (MINDEF) emitió su opinión de relevancia y prioridad de la IPC NHMC.

Que, en Sesión del 04 de octubre de 2023, el Comité PRO SOCIAL+ aprobó el Informe de Evaluación (IE) del Proyecto, para su envío al Ministerio de Defensa (MINDEF) y luego al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Que, mediante Oficios N° 09 y N° 10-2023/PROINVERSIÓN/DEP.66, del 06 y 10 de octubre de 2023 respectivamente, la Directora de Proyecto remitió el IE aprobado por el Comité PROSOCIAL+ para la conformidad del MINDEF.

Que, como resultado de las revisiones preliminares realizadas entre PROINVERSIÓN, MINDEF y el MEF, se realizaron algunos comentarios y ajustes que dieron lugar a modificaciones de carácter no sustancial, las cuales fueron identificadas como tal por el Consultor del proyecto, mediante la Nota Técnica N° 01 del 06 de noviembre de 2023, que concluyó que éstas modificaciones son modificaciones no sustanciales.

Que, mediante Resolución del Director de Proyecto N° 06-2023/DEP.66 del 8 de noviembre de 2023, se resolvió: i) aprobar las modificaciones no-sustanciales al Informe de Evaluación del proyecto, ii) remitir el IE modificado al MINDEF para su conformidad y una vez emitida, enviar al MEF para su opinión favorable, y iii) comunicar el acuerdo al Comité Especial de Inversión en Proyectos de Educación, Salud, Justicia, Turismo, Inmuebles, Mercado de Capitales y Otros Sectores o empresas públicas – Comité PRO SOCIAL +, entre otros.

Que, mediante Oficio N° 11-2023/PROINVERSIÓN/DEP.66, del 08 de noviembre de 2023, se solicitó al MINDEF su conformidad al Informe de Evaluación modificado, aprobado mediante Resolución del Director de Proyecto N° 06-2023/DEP.66

Que, mediante Oficio N° 03632-2023-MINDEF/VRD del 21 de noviembre de 2023, el MINDEF remitió a PROINVERSIÓN su conformidad al Informe de Evaluación modificado, aprobado mediante Resolución del Director de Proyecto N° 06-2023/DEP.66.

Que, mediante Oficio N° 12-2023/PROINVERSIÓN/DEP.66, del 22 de noviembre de 2023, se solicitó al MEF su opinión al Informe de Evaluación modificado, de la fase de Formulación del proyecto.

Que, mediante Oficio N° 13-2023/PROINVERSIÓN/DEP.66, del 28 de noviembre de noviembre de 2023, se remitió al MEF información complementaria al Informe de Evaluación modificado, de la fase de Formulación del proyecto.

Que, mediante Oficio N° 97-2023-EF/15.01, del 13 de diciembre de 2023, el MEF remitió la opinión previa favorable al Informe de Evaluación modificado, de la fase de Formulación del proyecto.

Que, el numeral 4 del párrafo 16.3 del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas



y Proyectos en Activos, establece que corresponde al Director Ejecutivo ratificar los acuerdos de los Comités Especiales de Inversiones que aprueban los principales hitos de los proyectos desarrollados bajo la modalidad de APP cuyo Costo Total de Inversión no exceda las 300,000 UIT. Entre dichos hitos principales se encuentra considerado el Informe de Evaluación;

Que, mediante el Acuerdo PROINVERSION N° 127-1-2023-CD del CONSEJO DIRECTIVO, dado en la Sesión N° 127 del 5 de mayo de 2023, se acordó entre otros, delegar a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, la incorporación y exclusión de proyectos al proceso de promoción.

Por tanto, conforme a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 16 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362, y el Acuerdo PROINVERSION N° 127-1-2023-CD del CONSEJO DIRECTIVO, dado en la Sesión N° 127 del 5 de mayo de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo Comité Pro Social+ N° 242-1-2023-Nuevo Hospital Militar Central, adoptado en la sesión del 04 de octubre de 2023, por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Educación, Salud, Justicia, Turismo, Inmuebles y Mercado de Capitales y Otros Sectores o empresas públicas – PRO SOCIAL, a través del cual se aprobó el Informe de Evaluación de la fase de formulación del Proyecto de la Iniciativa Privada Cofinanciada “Nuevo Hospital Militar Central”.

Artículo 2.- Aprobar, por delegación, la incorporación del proyecto de la Iniciativa Privada Cofinanciada “Nuevo Hospital Militar Central” al proceso de promoción de la inversión privada.

Artículo 3.- Comunicar la presente resolución al Comité Pro Social +, a la Dirección Especial de Proyectos y a la Directora de Proyecto.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo

2249051-1

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N°111-2023/CEPLAN/PCD

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Proveído N° D003225-2023-DE, de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° D000136-2023-CEPLAN-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D00334-2023-CEPLAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 7.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en adelante el Decreto Legislativo, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de los objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el ámbito del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo, dispone entre otros, que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual, tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal;

Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, el Plan Operativo Institucional comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un período no menor de tres años, respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada período anual, en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, establece que para contar con el Plan Operativo Anual, la entidad con base en el Plan Operativo Institucional Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad, para ello una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA y, de no ser consistente, la entidad ajusta la programación, para finalmente obtener el POI Anual;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo del CEPLAN N° 027-2021/CEPLAN/PCD, se aprobó el Plan Operativo Institucional Multianual 2022-2024 del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 000108-2023/CEPLAN/PCD, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Informe N° D000136-2021-CEPLAN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Plan Operativo Institucional - POI 2024 consistente con el PIA 2024, por lo que corresponde emitir el actor resolutorio que formalice su aprobación conforme al procedimiento establecido;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD; la Guía para el